



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00171 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Menor Cuantía.*
Demandante: *Abogados Especializados en Cobranzas S.A., -AECSA.*
Demandado(a): *Luz Alicia Morales Garzón.*

No se tiene en cuenta la notificación personal conforme lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 del C.G.P., “notificación electrónica” allegada por la parte actora [nums. 5 y 6, e.d.], toda vez que no se aportó certificación de entrega como tampoco se allegó las copias cotejadas de la demanda y sus anexos, así como de la providencia que se notifica.

Por otra parte, téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada **LUZ ALICIA MORALES GARZÓN** del mandamiento de pago de fecha 1° de marzo de 2022 (num. 4, e.d.), a partir de la fecha de presentación del escrito obrante en el numeral 7 de la carpeta digital del expediente digital, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

Luego, en vista de la solicitud que antecede, atendiendo las manifestaciones hechas por la demandada referida, se infiere que aquella no puede asumir la defensa de sus intereses en este proceso, por lo tanto, **CONCÉDASE** el amparo de pobreza solicitado, conforme lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P. y s.s.

En consecuencia, **DESÍGNESE** al abogado **ELKIN ROMERO BERMUDEZ**, para que se **notifique** dentro del proceso de la referencia y represente a la demandada en mención. Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta el Email: **aelkinromerob@yahoo.es**; la **carrera 13 No. 27 – 00 Piso 8 oficina 810 de esta ciudad**; o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado,

Adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación. Póngasele de presente que quien debe representar ya se notificó, y que ya transcurrieron los términos legales para para contestar la demanda y/o presentar excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae75ded70f3cc2a4e7b69feb55a9aa57914a74c546879d6d5ef65250743d428d

Documento generado en 12/05/2022 06:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>